



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

SERVICIO DE PARQUES  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL  
ELVIRA ESTELA GARDENAS PAJUELO  
FEDATARIA  
Reg. N° 541 Fecha: 24/01/24



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 08 -2024/GAF

Lima, 22 de enero de 2024

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

**VISTOS:** El Informe N° D000043-2024-SERPAR-LIMA-SGA, de fecha 19 de enero de 2024, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, el Memorando N° D000036-2024.SERPAR LIMA-GPPM, de fecha 17 de enero de 2024, el Informe N° D000011-2024-SERPAR LIMA-SGALA, de fecha 22 de enero de 2024, emitido por la Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos y el Memorando N° D00008-2024-SERPAR-LIMA-GAJ, de fecha 22 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

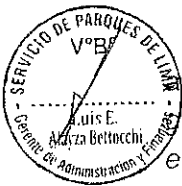
Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36° establece que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que, asimismo, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, señala que *"el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° de la Directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato"*;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, establece que *"El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*;

Que, a través del Informe N° D000043-2024-SERPAR-LIMA-SGA, de fecha 19 de enero de 2024, la Subgerencia de Abastecimiento informa que SERPAR LIMA emitió la Orden de Compra N° 6478-2023, por el importe de S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 Soles) para el







MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



Administración y Finanzas, reconociendo la obligación pendiente de pago a favor de la referida empresa;

Que, en mérito a las opiniones vertidas en los informes técnicos y jurídicos mencionados en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda a favor del proveedor LA PRIMERA EDICIONES E.I.R.L. cuyo pago al no haberse cancelado en el ejercicio 2023, requiere que se devengue con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2023, para lo cual se cuenta con las Certificación de Crédito Presupuestario N° 92-2024, emitida por la Subgerencia de Presupuesto;

Que, en tal sentido y de conformidad con el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que establece que el reconocimiento de crédito interno y devengado a cargo de las Entidades Públicas es de competencia del Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, por consiguiente, la Gerencia de Administración y Finanzas es la unidad orgánica competente para emitir el presente acto resolutivo, y contando con el visto de la Sub Gerencia de Abastecimiento y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** la deuda por concepto de devengado a favor del proveedor LA PRIMERA EDICIONES E.I.R.L. por el monto de S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 6478-2023 por el "Servicio de cobertura y difusión de lanzamiento del aplicativo SERPAR", conforme a la parte considerativa de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE** que la obligación reconocida en el Artículo precedente, deberán cancelarse con cargo al presupuesto institucional del Ejercicio Fiscal 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Web de SERPAR LIMA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



SERVICIO DE PARQUES  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....  
ÉLVIRA ESTELA CARDENAS PAJUELO  
FEDATARIA  
Reg. N° 597 Fecha: 24/01/24

SERPAR Luis E. Alayza Bettocchi  
Gerente de Administración y Finanzas  
Municipalidad Metropolitana de Lima